



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE JUNIO DE 2021

No. 623 Bis

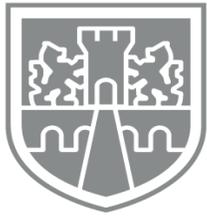
### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se Expropia el Inmueble identificado registralmente como Calzada Taxqueña, esquina con calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del fraccionamiento Churubusco, colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán C.P. 04200, Ciudad de México 5

#### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tercera Convocatoria del Programa, Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México FOCOFESS 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021, para su subprograma, Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias 9



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12, 16 fracción VIII y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 fracciones II y X de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como 1, 2, 7 fracción VIII y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.*

Que dicho Decreto mandata en su artículo TERCERO Transitorio que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se deberá actualizar a partir de su entrada en vigor.

Que el 18 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 621 bis el *Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.*

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto adscribir y asignar atribuciones específicas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene la atribución de promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo la esfera administrativa para su exacta observancia; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167, 169 Y 170 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.** - Se **derogan** las fracciones XII, XV y XVI del artículo 169 y las fracciones III, IV y IX del artículo 170. Se **modifican** las fracciones VI, VII y XI del artículo 167, XIV del artículo 169 y la fracción V del artículo 170; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 167.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión:

I. a V. ...

VI. Registrar, publicar y actualizar mensualmente en su portal institucional el padrón de **Responsables Oficiales de Protección Civil**, registrados, grupos voluntarios, Comités de Apoyo Mutuo y Comités de Prevención de Riesgos;

VII. Establecer anualmente los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para los **Responsables Oficiales de Protección Civil**;

VIII. a X. ...

XI. Registrar y autorizar a los **Responsables Oficiales de Protección Civil**; y

XII. ...

Artículo 169.- Corresponde a la Dirección General de Análisis de Riesgos:

I a XI. ...

XII. **Se deroga.**

XIII. y XIV. ...

XV. **Se deroga.**

XVI. **Se deroga.**

XVII. ...

Artículo 170.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

I a II ...

III. **Se deroga.**

IV. **Se deroga.**

V. Calificar y aplicar las sanciones administrativas a **Responsables Oficiales de Protección Civil y Grupos Voluntarios** por violaciones a la **normativa** en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VI a VIII ...

IX. **Se deroga.**

X a XV ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México deberá sustanciar los procedimientos administrativos iniciados previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción, mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/176/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2020, dictaminó procedente la expropiación del inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, Colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, Colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México con una superficie de 360.10 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta punto diez metros cuadrados), para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 21 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, Colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, Colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán, C.P.04200, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/196/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ese mismo día; solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/04/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizaron en los domicilios que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/04/2021, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para los titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 03 de mayo de 2021, por lo que, el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública, transcurrió del día 04 al 24 de mayo de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 07 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALZADA TAXQUEÑA, ESQUINA CON CALLE CERRO DEL SOMBRERO, PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 1291 Y TERRENO QUE COMPRENDE, O SEA EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NÚMEROS 1 Y 40 DE LA MANZANA 4, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CHURUBUSCO, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1291, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el número 1291 y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes números 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, Colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, Colonia Campestre Churubusco, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 0200, Ciudad de México, así como las unidades privativas inmersas en el mismo.

**Superficie:** 360.10 metros cuadrados (trescientos sesenta punto diez metros cuadrados).

**Levantamiento Topográfico:** CY-350, de fecha agosto de 2020.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 18.99 metros y rumbo S 04° 34' 53" W, con Calle Cerro del Sombrero; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 19.00 metros y rumbo N 82° 13' 47" W, con predio Cuenta Catastral 060-180-02; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.99 metros y rumbo N 04° 36' 42" E, con predio Cuenta Catastral 060-180-36; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 18.99 metros y rumbo S 82° 13' 41" E, con Avenida Taxqueña, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico - Operativo competente.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, realice la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el folio matriz y en cada uno de los folios auxiliares del inmueble materia del presente ordenamiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3.1 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, señalan que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecerá a través de la Convocatoria correspondiente, misma que será una síntesis de las Reglas de Operación y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; determinando que podrán emitirse el número de Convocatorias que resulten necesarias para cubrir las metas físicas y financieras establecidas en las Reglas de Operación correspondientes.

Que con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, estableciéndose una meta física de hasta 213 Organizaciones Sociales, aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y de 505 Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estableciéndose una vigencia de 20 días naturales contados a partir de su publicación en dicho medio de difusión oficial.

Que con la finalidad de lograr una mayor participación de la población objetivo del Programa, con fecha 17 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, así como el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro en línea y remitan documentos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, estableciéndose dos direcciones electrónicas como medio alternativo para realizar el envío documental; ampliándose a 26 días naturales, la vigencia de la Convocatoria correspondiente.

Que concluida la vigencia de la Primera Convocatoria y fenecido el plazo para la remisión documental por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a beneficiarias; se advirtió que el número de participantes que cumplieron con el procedimiento de acceso, así como con todos los requisitos documentales establecidos en la Primera Convocatoria y que en su caso pudieran resultar aprobados como beneficiarias por parte del Comité de Evaluación, no permitía alcanzar la meta física establecida en Reglas de Operación; por lo que con fecha 26 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, estableciéndose su vigencia, en 06 días naturales.

Que debido a las dificultades que mostraron un gran número de Organizaciones Sociales y Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa, para integrar todos los requisitos documentales y realizar su oportuna remisión ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación, y a efecto de alcanzar las metas físicas establecidas para el Programa; con fecha 31 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que resultado de la Segunda Convocatoria, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, se alcanzó la meta física del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, establecida en aprobar hasta 213 Organizaciones Sociales, como beneficiarias, no así, la meta física del Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, en el que se busca beneficiar hasta 505 Cooperativas; siendo esto por lo que resulta necesario abrir una Tercera Convocatoria del Programa FOCOFESS 2021, únicamente por lo que hace a este último Subprograma.

Por lo que, con fundamento en los anteriores dispositivos legales y de acuerdo a lo arriba reseñado, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA SU SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), por conducto de su Dirección de Atención a Cooperativas (DAC):

**CONVOCA**

A Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios, que presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, en su Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**; de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**1. DESCRIPCIÓN**

Con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las **Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021**, estableciéndose entre otros puntos, que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se realizaría a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo una síntesis de las Reglas de Operación, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

## 2. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El Programa se denomina: **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

La Dependencia responsable de la ejecución del **Programa FOCOFESS 2021** en su Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, así como de la aplicación de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DCESS).

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **DCESS**, y la Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), como unidad administrativa responsable de la operación del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**.

## 3. OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del **Programa FOCOFESS 2021** es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del **Programa FOCOFESS 2021** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El **Programa (FOCOFESS 2021)** se instrumenta a través de los siguientes Subprogramas:

- a) **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**
- b) **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.**

Los apoyos indirectos que otorga el Programa FOCOFESS 2021, para el **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, son destinados a cubrir los gastos de: capacitación para dos integrantes y dos asistencias técnicas especializadas en asesoría y mejoramiento de un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios; mientras que el apoyo económico directo (capital semilla) se destina para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con su actividad productiva.

Por tanto, los apoyos que otorga el **Programa FOCOFESS 2021**, son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

## 4. OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Los objetivos específicos del **Programa FOCOFESS 2021**, son:

Por cuanto hace al Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, se busca fortalecer hasta **505** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del **Programa FOCOFESS 2021**, son:

**Otorgar apoyos económicos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:**

-**Capacitación** en materia de economía social y solidaria para 2 integrantes de la Cooperativa, así como para la formación y desarrollo de la organización productiva y para el fortalecimiento de sus procesos productivos, comerciales y de gestión.

-**Dos asistencias técnicas especializadas** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios.

**Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa.**

## 5. METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa FOCOFESS 2021**, es beneficiar hasta **718 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar alrededor de **3,590** personas atendidas efectivamente.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el **Programa FOCOFESS 2021**, son las siguientes:

**Para el Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”:**

Otorgar hasta **505** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Cooperativa.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

## 6. REQUISITOS DE ACCESO

Las Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, en su Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

1. Que todos los miembros de la Cooperativa (conformada por al menos 5 integrantes), sean residentes de la Ciudad de México.
2. Que ninguno de los integrantes de la Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados.
3. Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Cooperativas aspirantes. Asimismo, las personas físicas solo podrán participar en una Cooperativa aspirante.
5. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará privilegiando medios remotos tecnológicos de información, mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.
- 6.- Los trámites del **Programa FOCOFESS 2021**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Cooperativa.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) o de ejercicios anteriores, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.

Tratándose de Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias anteriormente en el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estas podrán participar nuevamente como aspirantes a beneficiarias de dicho Subprograma, siempre y cuando hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo otorgado.

La instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, en la dirección electrónica: <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login>.

Sin embargo, en caso que la Cooperativa aspirante a beneficiaria, no disponga de un equipo de cómputo para realizar su trámite de acceso al Programa, su representante podrá comunicarse al número telefónico 5709 3233, extensiones 3062 y 3064, para que personal de la **DAC**, le programe una cita, de acuerdo a los equipos de cómputo disponibles. Asimismo, en caso de resultar necesario procedimentalmente, la **DAC**, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Cooperativa.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

## **7. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

El procedimiento de acceso al **Programa FOCOFESS 2021** en su **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, se establecerá conforme a sus Reglas de Operación y a través de la presente Convocatoria.

La **DAC**, será el área responsable, dentro del ámbito de su respectivo Subprograma, de asesorar, acompañar, subsanar o corregir -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al Programa FOCOFESS 2021, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Toda la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos del **Programa FOCOFESS 2021**, deberá remitirse en la forma y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

### **7.1. REGISTRO EN EL SISTEMA DE LA COOPERATIVA ASPIRANTE A BENEFICIARIA.**

Las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021** deberán realizar su **registro (en línea)**, en la dirección electrónica siguiente:

**URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>**

Dicho pre-registro consiste en llenar los datos de la Cooperativa aspirante, lo cual una vez realizado, generará un **número de folio**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación ante la **STYFE**.

### **7.2. REQUISITADO DE FORMATOS:**

Asimismo, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar (**en línea**) y en la dirección electrónica **URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>**, los siguientes formatos:

- a) Formato de “Solicitud de Acceso”**
- b) Formato de “Descripción del Proyecto”**
- c) Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”.**

Estos formatos deberán llenarse, descargarse, imprimirse y firmarse por el Representante Legal de la Cooperativa aspirante a beneficiaria, para su posterior remisión ante la **STYFE**.

### 7.3. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

De igual forma, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán descargar de la dirección electrónica **URL:** <https://focofess.cdmx.gob.mx>, los siguientes documentos complementarios:

- a).- “Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos”
- b).- “Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios manifiestan no ser servidores públicos”
- c).- “Escrito de designación y autorización del Representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021.
- d).- “Escrito compromiso para la comprobación fiscal”

Estos 4 documentos deberán imprimirse y llenarse “a mano” en todos sus espacios y firmarse por todos los integrantes, para su posterior envío electrónico a la **STyFE**, junto con los formatos y demás requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria.

### 7.4. PLAZO PARA REGISTRO, REQUISITADO DE FORMATOS Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ANTE LA STyFE:

Los sistemas electrónicos dispuestos por la **STyFE**, para que las Cooperativas aspirantes a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, realicen su registro, requisitado de formatos, descarga, impresión y firma de documentos complementarios y para su remisión ante la **STyFE**, junto con los demás requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, se encontrarán abiertos y disponibles, durante el mismo lapso de tiempo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **15 (quince ) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; comenzando a correr dicho plazo, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día de su vigencia.

### 7.5. ENVÍO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS:

Realizado su registro, el requisitado de formatos, así como la descarga, impresión y firma de los documentos complementarios, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, en su **Subprograma “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”**, deberán enviar **escaneados individualmente, en formato “pdf”** a la dirección electrónica **URL:** <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login>, los siguientes documentos:

<b>Formato de “Solicitud de Acceso”</b>	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
<b>Formato de “Descripción del Proyecto”</b>	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
<b>Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”</b>	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el representante legal de la Cooperativa.
<b>Acta Constitutiva de la Cooperativa</b>	Expedida con al menos seis meses anteriores a la fecha de su presentación, deberá encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y contar con número de Folio Mercantil Electrónico.
<b>Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México</b>	La que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico – FME-
<b>Acuse Único de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria de la Cooperativa</b>	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.
<b>Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria</b>	Actualizada al 2021, con estatus “activo”, con domicilio fiscal en la Ciudad de México y con fecha de expedición no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.

<b>Identificación oficial vigente</b> de cada uno de los integrantes de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
<b>CURP</b> de cada uno de los integrantes de la Cooperativa	En formato vigente, expedido por el Registro Nacional de Población.
<b>Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México</b>	No mayor a 2 meses de antigüedad, de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
<b>Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos</b> , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Cooperativa tiene adeudos por apoyos otorgados en la <b>STyFE</b> y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
<b>Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos</b>	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
<b>Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021</b>	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa (deberá figurar como representante legal, la misma persona establecida como representante legal en el Acta Constitutiva).
<b>Escrito de compromiso para la comprobación fiscal</b>	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa.

\*No se aceptarán documentos fotografiados en formato “**jpg**”, fotografías o fotografías convertidas a formato “**pdf**”.

## 7.6. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL

La recepción documental por parte de la **STyFE**, se realizará durante el mismo periodo de tiempo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; comenzando a correr dicho plazo, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día de su vigencia; siendo la **DAC**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que sean remitidas en la vía, forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad con los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se remita fuera del plazo establecido o en forma diversa a la señalada para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, se tendrá por no recibida y se remitirá un correo electrónico en el cual se informará a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STyFE** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **DAC** verifique que toda la documentación enviada por la Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria; se informará a la Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **STyFE**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, por parte de la **DAC**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del envío documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **DAC**, será el área encargada de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del Programa **FOCOFESS 2021**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa **FOCOFESS 2021**, podrá variar.

Las Cooperativas que participen en el Programa **FOCOFESS 2021**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Cooperativas sean incorporadas al Programa **FOCOFESS 2021**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o, a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

De manera genérica, la instrumentación del Programa **FOCOFESS 2021**, se realizará privilegiando el uso de medios remotos tecnológicos de información; sin embargo, el representante de la Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados por parte de la **DAC** o de la **JUDAFC**, dependientes de la **DGESS**, en los casos de requerirse su presencia en la **DGESS**, para la presentación, ratificación, validación, suscripción o firma de algún documento, que forme parte de la instrumentación del Programa.

## 8. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN -OPERACIÓN-

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Cooperativa, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación; encontrándose obligada la Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación.

Si no se atiende la verificación por parte de la Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del Programa **FOCOFESS 2021**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

## 9. DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación del Programa **FOCOFESS 2021**, como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, en su Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y se difundirá en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**.

## 10. LISTA DE ESPERA

Las Cooperativas que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, pero que no fueron aprobadas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, constituirán la Lista de Espera. Las Cooperativas en Lista de Espera, del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser declaradas como beneficiarias del Programa, siempre y cuando existan los recursos para su asignación.

En caso de que alguna Cooperativa declarada beneficiaria por el Comité de Evaluación, durante el ejercicio 2021, cause baja; ésta podrá ser sustituida por otra Cooperativa de Lista de Espera, tomándose como Cooperativa sustituta, la que haya resultado mejor puntuada del listado correspondiente.

Las Cooperativas en Lista de Espera, podrán declararse beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, por el Comité de Evaluación; como Cooperativas sustitutas de aquellas Cooperativas beneficiarias del presente ejercicio o anterior, que se hayan dado de baja, siendo las mejores puntuadas, las que se declaren beneficiarias por el Comité de Evaluación, considerando la meta física establecida.

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el **Programa FOCOFESS 2021** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa FOCOFESS 2021**, a todas las Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc.

Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2021**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera a que se refieren las Reglas de Operación.

Con independencia de los anteriores criterios, se ponderará con una calificación adicional (.5%), a aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas, que hayan participado en la plática de introducción al **Programa FOCOFESS 2021**, establecida en el apartado 8.3.1 de las Reglas de Operación.

Las Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2021, quedarán excluidas del proceso de priorización.

## 12. NOTIFICACIÓN

Las Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, así como aquellas Cooperativas no aprobadas como beneficiarias y aquéllas que conforman la Lista de Espera, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación**, respecto de su solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**.

## 13. ALTA PROVEEDOR

Cuando la Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada y con la capacitación de 2 de sus integrantes, ésta deberá gestionar y concluir ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), dependiente de la **DGESS**, su trámite de **alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México**, correspondiente, como requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo económico directo.”

### 13.1. DOCUMENTOS PARA ALTA PROVEEDOR

1.- Las Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, que realicen por **primera vez** su trámite de alta proveedor, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**) dependiente de la **DGESS**, a través del correo electrónico [altasproveedor.styfe@gmail.com](mailto:altasproveedor.styfe@gmail.com), en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados:

Documentos para trámite de alta proveedor para el Subprograma “Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”	
a).- <b>Contrato de Apertura de Cuenta</b> (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la CLABE Interbancaria y en caso que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha CLABE.

<b>b).- Carta de validación bancaria</b>	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de CLABE interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento
<b>c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)</b>	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
<b>d).- Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa</b>	Legible
<b>e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa</b>	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses
<b>f).- Estado de cuenta bancario de la Cooperativa</b>	Con fecha de expedición, no mayor a 30 días a la fecha de su presentación

2.- Cuando la Cooperativa haya realizado el trámite de alta proveedor con anterioridad, deberá enviarse (al correo electrónico [altasproveedor.styfe@gmail.com](mailto:altasproveedor.styfe@gmail.com)), únicamente el último estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que dicha cuenta siga vigente en el sistema.

3.- En el caso que la Cooperativa haya realizado su trámite de “alta como proveedor” en ejercicios fiscales anteriores, pero haya cambiado de cuenta bancaria (es decir, que no sea la misma CLABE interbancaria); deberán enviarse a la dirección electrónica [altasproveedor.styfe@gmail.com](mailto:altasproveedor.styfe@gmail.com) los documentos señalados en los incisos a), b), c), d) y f), así como, una escrito libre de **solicitud de cambio de cuenta bancaria**, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Dirigida a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- Nombre de la Cooperativa
- Datos de la cuenta bancaria que se desea sustituir y/o dar de baja (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Datos de la nueva cuenta bancaria (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Expresar la solicitud de sustitución o baja de la cuenta bancaria anterior
- Suscrita y firmada por el Representante Legal

Posterior a la recepción documental, la (JUDAFC) revisará los documentos enviados y enviará a la Cooperativa (vía correo electrónico), el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, para su validación y firma por parte del representante legal de la Cooperativa, quien devolverá dicho documento, a la dirección electrónica: [altasproveedor.styfe@gmail.com](mailto:altasproveedor.styfe@gmail.com), debidamente escaneado (formato pdf).

Una vez realizado correctamente todo lo anterior, se procederá a gestionar por parte de la (JUDAFC), el trámite de alta como proveedor de la Cooperativa, ante el área correspondiente, como requisito indispensable para el otorgamiento del apoyo económico directo.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, para el caso que la Cooperativa beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, no inicie o concluya satisfactoriamente su trámite de Alta Proveedor, en los plazos que al efecto le determine la DFC o la DAC, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

#### 14. DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas, con la capacitación de 2 de sus integrantes y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación, resultando necesaria en todos los casos, la conclusión satisfactoria de su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y que la Cooperativa disponga de una cuenta bancaria activa, siendo obligación de ésta, mantener activa dicha cuenta. En caso que la solicitud del recurso correspondiente, se rechace por motivo bancario, corresponderá a la Cooperativa subsanar dicha circunstancia, realizando el trámite bancario correspondiente, dentro del plazo que le indique la JUD AFC, siempre y cuando el calendario y el ejercicio presupuestal, así lo permitan y en caso contrario, procederá su baja del Programa.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

#### UTILIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionado con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Las Cooperativas beneficiarias del **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, el monto máximo para la adquisición de materia **prima**, será de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)**

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, **no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.

- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

## 16. COMPROBACIÓN FISCAL

Las Cooperativas declaradas beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021** (acreditable conforme al estado de cuenta bancario), para comprobar ante la **DAC**, la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima; debiendo presentar su representante legal, las facturas que justifiquen y acrediten la adquisición relacionada con la actividad económica de la Cooperativa, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DAC**, según corresponda.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **DAC**, para la comprobación fiscal del recurso otorgado o solamente lo haya realizado parcialmente o en forma deficiente; se enviará un oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Si a pesar del oficio recordatorio y de los requerimientos realizados por la **DAC**, la Cooperativa continúa en incumplimiento respecto de la comprobación total o parcial del recurso otorgado, la **STYFE**, podrá tomar las acciones legales y administrativas que determine pertinentes, como pueden ser, toda clase de requerimientos, la denuncia ante el Órgano Interno de Control en la **STYFE**, por la posible comisión de faltas cometidas por particulares y/o la denuncia correspondiente ante la Representación Social, por la posible comisión de alguna conducta constitutiva de delito.”

## 17. REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS** o la **DAC**, cuando ésta lo solicite; encontrándose obligado a revisar y atender todas las comunicaciones y requerimientos que realice cualquiera de estas áreas administrativas, a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto.

2.- Que el domicilio fiscal de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán realizar las actividades, relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.

4.- Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **DAC**.

5.- Cumplir con la capacitación por parte de dos integrantes de la Cooperativa.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DAC**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**.

### **18. PROHIBICIONES GENERALES:**

1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso o documento en forma distinta o fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria.

2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante designado por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda; salvo cuando exista una causa plenamente justificada ante la **DAC**.

3.- Ninguno de los miembros de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, podrá estar registrado en otras Cooperativas, aspirantes o que hayan resultado beneficiarias del ejercicio fiscal 2021 o de ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas.

4.- Ninguno de los miembros de la Cooperativa, podrá registrarse en la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, si éste forma parte de alguna otra Cooperativa, que haya resultado beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021** o en ejercicios anteriores; salvo cuando se acredite la disolución formal –ante Notario- de la Cooperativa beneficiaria.

5.- Una misma persona no podrá representar a más de una Cooperativa que participe dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.

6.- No podrán acceder al Programa **FOCOFESS 2021**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

7.- Queda estrictamente prohibido para las Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa **FOCOFESS 2021**, sin autorización previa y por escrito, por parte de la **DAC**, la cual solamente resultará procedente, en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente acreditado. El cambio de integrantes sin autorización, será causal de inicio de procedimiento de baja de la Cooperativa.

### **19. CAUSALES DE BAJA**

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al **Programa FOCOFESS 2021**, cuando la Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Falsear datos, omitir información, faltar a la verdad o presentar documentos falsos o apócrifos, en cualquier etapa del Programa.

2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa, en cualquier etapa de éste, sin autorización expresa de la **DAC**. La omisión para responder la solicitud de cambio de integrantes por parte de la **DAC**, dentro de un plazo de 30 días hábiles, se tendrá como respondida en sentido negativo.

3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Cooperativa, participa en la operación del **Programa FOCOFESS 2021**.

4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas o algún requerimiento formulado durante su realización, en el tiempo y forma solicitado por la persona asistente técnico; o en su caso que, durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite la actividad de la Cooperativa, para la que se solicitaron los apoyos del Programa.

5.- No cumplir con la capacitación establecida en las Reglas de Operación, en la forma, duración, fecha, lugar, mecanismo y número de integrantes que le sean indicados por parte de la **DAC**.

6.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.

7.- Se acredite que algún miembro de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, forme parte de otra Cooperativa beneficiaria o aspirante a beneficiaria de dicho Programa; en cuyo supuesto procederá la baja de ambas Cooperativas.

8.- Se acredite que algún miembro de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, forme parte de alguna otra Cooperativa, beneficiaria en ejercicios anteriores y no se acredite la disolución formal de ésta última, ante Notario. En este supuesto, procederá la baja de la Cooperativa que esté participando en el **Programa FOCOFESS 2021**.

9.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite establecido en las Reglas de Operación, atribuible a la Cooperativa, de acuerdo a la normatividad administrativa aplicable.

10.- Cuando la Cooperativa no realice la apertura de cuenta bancaria o de Alta Proveedor ante el Gobierno de la Ciudad de México, a que se refieren las Reglas de Operación, en la forma y plazo que le determine la **DAC**.

11.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS 2021**, o en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación.

En caso de que las Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DAC**, notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **DAC**, deberá pronunciarse en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Cooperativa del Programa. Dicha determinación deberá notificarse a la Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

En caso de que no se responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se continuará en rebeldía, teniéndose por aceptada la causal de baja planteada.

En contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución.

## 20. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, fuera del marco de las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La **DGESS**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **DGESS**, ubicadas en San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **DGESS**, publicados en la página electrónica de la **STyFE** ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad Número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquéllas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INTEL (01-800-433-2000).

## 21. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa **FOCOFESS 2021**, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento; y en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e).- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f).- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h).- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del Programa **FOCOFESS 2021**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **22. DATOS PERSONALES**

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021** y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **23. CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA**

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, son gratuitos.

## **24. ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La presente Convocatoria del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO 2021**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estará limitada a beneficiar:

Hasta un máximo de **505** Cooperativas aspirantes del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; descontando a este quantum, el número de aquellas Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias por parte del Comité de Evaluación, correspondientes a la Primera y Segunda Convocatoria.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante un periodo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del presente Aviso.

## **25. CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA**

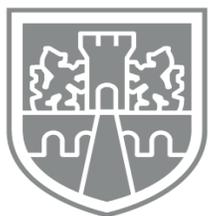
**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".**

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)